

Declaración oral presentada por la Comisión Colombiana de Juristas

Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, 30º período de sesiones
Tema: Debate general punto 6, Examen Periódico Universal
Ginebra, 28 de septiembre de 2015

Señor Presidente:

Al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial preocupa que en Colombia *“El conflicto armado siga afectando desproporcionadamente a los pueblos indígenas y afrocolombianos debido, entre otros, a la militarización de sus territorios, la alta incidencia de violencia sexual que sufren las mujeres (...), la utilización de niños (...) por grupos armados no estatales, así como las ejecuciones extrajudiciales (...)”*¹. En el mismo sentido, en su reciente informe la Relatora sobre derechos de los pueblos indígenas señala a Colombia como ejemplo de violencia contra las mujeres en contextos militares, donde *“las mujeres y niñas indígenas sufren regularmente situaciones de violación, prostitución forzada y explotación en el contexto de la ocupación de tierras indígenas”*².

El Comité lamenta que el Estado no haya cumplido las resoluciones de la Corte Constitucional que han declarado a algunos pueblos indígenas en riesgo de extinción físico y cultural³, particularmente los pueblos Awá, Hitnu, Wayúu y Nukak-Makú, y también reitera su preocupación por la persistencia de desplazamientos forzados de estos pueblos⁴.

Como si fuera poco, el Comité pide garantizar los derechos de estas poblaciones sobre las tierras, territorios y sus recursos naturales, y pide la implementación de medidas de protección frente a los daños irreparables, ambientales y a los modos tradicionales de vida, causados por proyectos de explotación de recursos naturales en sus territorios⁵.

Al Comité le alarma que el derecho a la consulta previa no se aplique efectivamente; *“que el proyecto de ley estatutaria que está bajo consideración para regular el proceso de*

¹ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Observaciones finales sobre el decimoquinto y decimosexto informes periódicos de Colombia, 28 de agosto de 2015, documento CERD/C/COL/CO/15-16, párrafo 11.

² Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, Victoria Tauli Corpuz, A/HRC/30/41, 6 de agosto de 2015, párrafo 53.

³ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Observaciones finales sobre el decimoquinto y decimosexto informes periódicos de Colombia, 28 de agosto de 2015, documento CERD/C/COL/CO/15-16, párrafo 15.

⁴ *Ibid.* Párrafo 17.

⁵ *Ibid.* Párrafo 23.

consulta previa no sea plenamente conforme con los estándares internacionales”, y que funcionarios públicos de alto nivel consideren este derecho “como un obstáculo para los proyectos de desarrollo e infraestructura”⁶.

Ocho países recomendaron a Colombia en el Examen Periódico Universal (EPU) del año 2013 adoptar medidas para garantizar la protección y vigencia de los derechos de los pueblos indígenas⁷. Dos años después, la falta de cumplimiento de las mismas es evidente ante nuevas recomendaciones para la prevención de la violencia⁸, la protección individual y colectiva de estas poblaciones y sus líderes⁹, y la realización de investigaciones exhaustivas¹⁰.

Gracias señor Presidente.

⁶ Íbid. Párrafo 21

⁷ Corea, Egipto, Italia, México, Nueva Zelanda, Palestina, Perú y Senegal.

⁸ El párrafo 12 recomienda a) atender a los llamados de SAT y d) prevenir el reclutamiento forzado de niñas y niños indígenas; el párrafo 16 pide cumplir las resoluciones de la Corte Constitucional y acelerar el diseño e implementación de los planes de salvaguarda étnica para los pueblos en peligro de extinción física o cultural; párrafo 28

⁹ Íbid. Párrafo 27, sobre la falta de efectividad de las medidas de protección adoptadas por la UNP; párrafo 28.

¹⁰ Íbid. Párrafo 12 b) y c); párrafo 28.